



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE No. 110013103007-**2023-00204-00**

Considerando que los documentos aportados como base de la acción, contienen obligaciones claras, expresas, exigibles, provienen del deudor; por reunir la demanda los requisitos legales, en especial los derivados de los artículos 82, 422 y ss del C.G.P., el Juzgado, RESUELVE:

Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso ejecutivo de mayor cuantía en favor de **ITAÚ COLOMBIA S.A.**, en contra de **HÉCTOR ENRIQUE RAMÍREZ MOYA**, por los siguientes equivalentes y sumas de dinero:

1.- \$ 200.209.945,00 M/cte., capital insoluto del pagaré No. 000050000751216, base de la acción.

2.- Por los intereses moratorios del capital anterior, liquidados a partir del día siguiente a exigibilidad de la obligación (1º de noviembre de 2022), hasta cuando su pago se verifique, a las tasas máximas certificadas y establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia y bajo los lineamientos del art. 884 del C.Co., sin exceder los límites de usura.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

NOTIFÍQUESE personalmente este proveído a la parte ejecutada (arts. 291 a 293 y ss del C.G.P., en concordancia con el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022), haciéndole saber que cuenta con cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones. Los términos correrán de manera simultánea.

Líbrese oficio a la DIAN conforme al art. 630 del Decreto 624 de 1.989.

Reconocer a la sociedad ABOGADOS PEDRO A. VELÁSQUEZ SALGADO SAS, como apoderada judicial del demandante, conforme al poder conferido, quien para los efectos legales actúa a través de la Dra. DINA SORAYA TRUJILLO PADILLA, abogada inscrita y representante legal.

NOTIFÍQUESE,



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 79 del 13-jun-2023